

RESOLUCION No. 350-2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de agosto del dos mil once.

VISTA: Para resolver el Recurso de Revisión presentada ante este Instituto, por la Señora **PIEDAD DEL CARMEN OCHOA**, en su condición personal, contra la Secretaría de Agricultura y Ganadería (**SAG**), motivada por habersele denegado la información Pública solicitada el 05 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO: Que el Recurso de mérito y demás documentos acompañados fueron presentados ante éste órgano del Estado en fecha catorce de junio de dos mil once, y admitidos en la misma fecha; tal como consta en la providencia agregada a folio número 06 del Expediente **No. 14-06-2011-369**, en la que se requiere a la mencionada Institución del Estado para que en un plazo de tres días hábiles remita al **IAIP** los antecedentes relacionados con el recurso de mérito y se entregue a la recurrente la información solicitada, ordenándose además el traslado de las diligencias al Comisionado Arturo Echenique Santos para que elabore el correspondiente proyecto de Resolución.

CONSIDERANDO: Que en el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto el recurrente alega que en fecha 05 de mayo de 2011, presentó solicitud de información ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería (**SAG**), relacionada con una copia de la lista de los empleados del proyecto PROMECON y la estructura salarial, pero que se les denegó lo relativo al nombre y cargo de los empleados aduciendo que era información confidencial.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (**SAG**), en cumplimiento al requerimiento hecho por el Instituto de Acceso a la Información Pública (**IAIP**) en fecha 14 de junio de 2011, remitió el día 17 del mismo mes y año los antecedentes relacionados con el Recurso de mérito, e hizo entrega al recurrente, de la información denegada inicialmente.

CONSIDERANDO: Que en virtud de haber recibido a su entera satisfacción la información solicitada, la recurrente, a través de un escrito presentado al **IAIP** en fecha catorce de junio de 2011, desistió de su acción.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo, la parte interesada podrá en cualquier momento desistir, por escrito, de su petición y que la aceptación del mismo se hará si no afecta el interés general, lo que no impedirá que posteriormente se plantee se nuevo igual pretensión.

POR TANTO:

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 8 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 7, 111, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 3, 76,

77 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10 y 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del Recurso de Revisión presentada ante este Instituto, por la Señora **PIEDAD DEL CARMEN OCHOA**, en su condición personal, contra la Secretaría de Agricultura y Ganadería (**SAG**), motivada por habersele denegado la información Pública solicitada el 05 de mayo de 2011.

SEGUNDO: Declarar concluido el procedimiento y ordenar a la Secretaria General el archivo de las diligencias.- De esta Resolución debe enviarse copia, al Consejo Nacional Anticorrupción.- **NOTIFIQUESE.**

GUADALUPE JEREZANO MEJIA.
COMISIONADA PRESIDENTA.

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO